



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

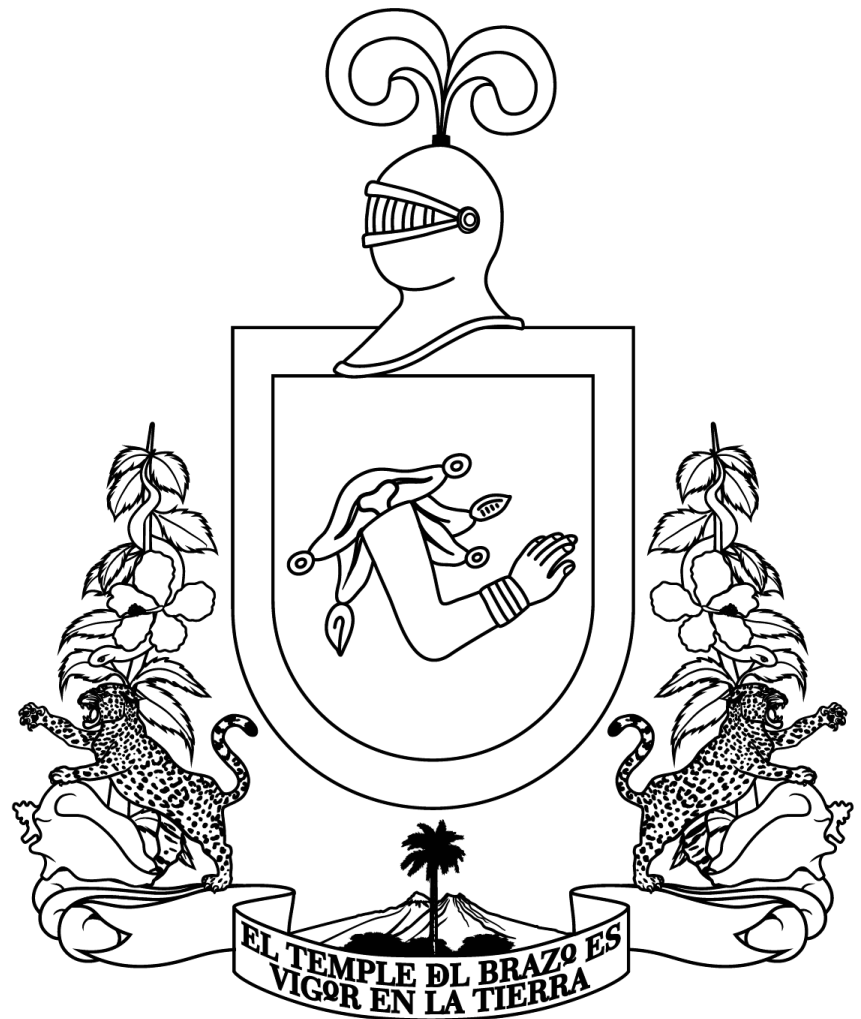
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 27 DE ENERO DE 2024  
TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.  
**7**  
26 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EXPEDIDA A FAVOR DEL LIC. LUIS CRUZ VERDUZCO.** Pág. 4

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚM. 399.- POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.** Pág. 5

**DECRETO NÚM. 400.- POR EL QUE SE REFORMAN, LOS INCISOS A) Y C), ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I, TODOS DEL ARTÍCULO 10. DE LA LEY QUE CREA PREMIOS Y ESTÍMULOS PARA LOS COLIMENSES.** Pág. 9

### AVISOS GENERALES

Pág. 13

## ANEXOS

### SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

### SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

**FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE VALENCIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN 72, SUPLEMENTO 7, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

### SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

---

**SUPLEMENTO NÚM. 4  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**PATENTE**

**DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EXPEDIDA A FAVOR DEL LIC. LUIS CRUZ VERDUZCO.**

La **C. MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, hace saber:

Que en virtud de que el **C. Licenciado LUIS CRUZ VERDUZCO**, acreditó en forma debida que reúne los requisitos exigidos por el artículo 92 y relativos de la Ley del Notariado y que fue aprobado en el examen que establece la propia Ley, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el ordinal 106 de la Ley del Notariado, se le extiende la presente:

**PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**

Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, 17 (diecisiete) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro).

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Firma.

**LICENCIADA MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 399.- POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.**

Mediante oficio DPL/1772/2024, de fecha 08 de enero de 2024, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a las Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales de la LX Legislatura, el oficio número D.G.P.L. 65-II-2-2817, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Diputado Pedro Vázquez González, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019.

**2. SESIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

La Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales convocó a sus integrantes, a reunión de trabajo a celebrarse a las 13:00 horas del 10 de enero de 2024, en la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la Minuta que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA MINUTA**

I.- Que la Minuta Proyecto de Decreto, por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", dispone que:

*"Artículo Único.- La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:*

**A. La frase: "Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones".**

*Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por "asignados", los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término "asignar" significa "nombrar" o "designar", permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado*

*funcionalmente de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones.*

*El "rango" es sinónimo de "grado" conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.*

*El "grado" tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero.*

*Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.*

**B. La frase "la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquella".**

*El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia, la "reasignación" implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.*

*Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.*

**C. La frase "reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad".**

*El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados."*

II.- Leída y analizada la Minuta Proyecto de Decreto, por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 144 de su Reglamento, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

##### **PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

Con fundamento en los artículos 70, 71 fracción II y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 65 fracción II, 67 fracción I y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### **SEGUNDO.- DEL OBJETO DE MINUTA.**

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa, observamos que tiene por objeto la interpretación del alcance que debe dársele al artículo Tercero Transitorio del multicitado decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, en materia de Guardia Nacional, toda vez que dicho precepto, para efectos del mismo, no especifica el significado que debe aplicarse a diversos términos, por lo que se hace una diferenciación desde la semántica.

### **TERCERO.- DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.**

Esta Comisión Dictaminadora coincide con la interpretación que se realizó en Sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión respecto al artículo Transitorio Tercero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, en razón de que se encuentra orientada a la garantía *"de los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República"*.

Como se observa en los puntos A. B. y C del Artículo Único de la Minuta Proyecto de Decreto, se hace referencia a que con la asignación de elementos de las policías Militar y Naval, así como de otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada a la Guardia Nacional, éstos conservan el rango, estímulos, derechos y prestaciones integrales otorgadas por su fuerza armada de origen.

Lo anterior incluye el cómputo del tiempo de servicios prestados a la Guardia Nacional hasta su reasignación, a efectos de sumarlo a su antigüedad en las fuerzas armadas, y por lo tanto se toma en cuenta para el ejercicio del derecho de participar en la promoción para el ascenso al grado inmediato, puesto que dicha asignación a la Guardia Nacional tiene el carácter de temporal.

De ahí que esta Comisión Legislativa arribe en la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, puesto que esta interpretación se da con el fin de garantizar todos los derechos de las personas que a la fecha han tenido en las Fuerzas Armadas, convirtiéndose la presente minuta en un instrumento que brinde certeza y seguridad jurídica de sus prerrogativas y prestaciones.

### **CUARTO.- CONCLUSIONES.**

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, pues tiene como objetivo, la interpretación del alcance que debe dársele al artículo Tercero Transitorio del multicitado decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, en materia de Guardia Nacional, toda vez que dicho precepto, para efectos del mismo, no especifica el significado que debe aplicarse a diversos términos, por lo que se hace una diferenciación desde la semántica, buscando generar claridad en la garantía de los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval, así como de otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

#### **DECRETO NO. 399**

**ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.**

**Artículo Único.-** La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:

**A. La frase: "Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones".**

Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por "asignados", los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término "asignar" significa "nombrar" o "designar", permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones.

El "rango" es sinónimo de "grado" conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El "grado" tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero.

Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.

**B. La frase "la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquella".**

El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia, la "reasignación" implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.

Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.

**C. La frase "reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad".**

El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 11 once días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ**

PRESIDENTE

Firma.

**DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS**

SECRETARIO

Firma.

**DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 18 (dieciocho) del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A t e n t a m e n t e

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**

Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**

Firma.



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 400.- POR EL QUE SE REFORMAN, LOS INCISOS A) Y C), ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I, TODOS DEL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY QUE CREA PREMIOS Y ESTÍMULOS PARA LOS COLIMENSES.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA INICIATIVA.**

Mediante oficio DPL/1726/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023 la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la iniciativa suscrita por la Diputada Myriam Gudiño Espíndola, del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Legislatura, correspondiente a reformar la fracción I del artículo 1 de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses.

**2. SESIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología convocó a sus integrantes, a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del 10 de enero de 2024, en la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión que Dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

**I.-** Que la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar la fracción I del artículo 1 de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, en su parte expositiva, dispone que:

*Con fecha 14 (catorce) de octubre de 1967 (Mil novecientos sesenta y siete), se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, por medio del cual se establecen premios y estímulos en el Estado de Colima, de manera permanente, para su entrega a distintas personas que, por su destacada labor, han sobresalido en sus respectivos ámbitos.*

*En este sentido, en la fracción I del artículo 1 de la ley citada, se prevé el premio estatal "Profesor GREGORIO TORRES QUINTERO", en las siguientes modalidades:*

- a) *Condecoración "Profesor GREGORIO TORRES QUINTERO", que se otorgará a miembros distinguidos del magisterio y benefactores de la educación pública del Estado;*
- b) *Orden "Profesor GREGORIO TORRES QUINTERO", Diploma de Honor y Numerario, para los docentes en servicio que cumplan cuarenta años de labor profesional en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Pública del Estado, y*
- c) *Galardón "Profesor GREGORIO TORRES QUINTERO" y Diploma de Honor a los docentes en servicio que cumplan cincuenta años de labor profesional en el Sistema Educativo Estatal.*

*Una vez expuesto lo anterior, y en aras de actualizar la legislación, derivado de que la misma data 1967 (Mil novecientos sesenta y siete), se propone ajustar la redacción a un lenguaje no sexista, y considerar a las maestras y maestros que cumplan 50 años **y más** de servicio docente, en función de que la norma vigente*

solo considera a los docentes que cumplan 50 años, limitando esta premiación cuando se exceden de 50 años.

Es importante que se reconozca a los maestros homenajeados por todos sus aportes y su esfuerzo, quienes durante gran parte de su vida la han dedicado al quehacer educativo.

En este contexto, la propuesta pretende establecer lo siguiente:

- a) Reformar el inciso a) fracción I del numeral 1, de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, para sustituir la palabra benefactores de la educación pública por maestras y maestros distinguidos del magisterio del sistema educativo colimense, redacción que incluye de forma general a todas las maestras y maestros del Estado;
- b) Deroga el primer párrafo del inciso b) fracción I del numeral 1, de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, esto en función de que actualmente el Poder Ejecutivo en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, entregan premios a las y los maestros colimenses que cumplan 40 años de servicio.
- c) Se reforma el inciso c) fracción I del numeral 1, de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, para ajustar el texto a una redacción con lenguaje incluyente no sexista, y establecer el galardón a los docentes en servicio que cumplan cincuenta años o más, de labor profesional en el Sistema Educativo Colimense, siendo que la ley vigente establece este galardón a los docentes que cumplan 50 años de servicio, esta reforma sin duda favorece a las y los maestros colimenses, puesto que incluye cuando se exceden de 50 años de servicio, situación que debe ser aún más reconocida por el Estado.

Adicional a lo anterior también se propone que la condecoración y el diploma previstos sean concedidos por el H. Congreso del Estado de Colima, para que este Poder Legislativo entregue dichas preseas, tomando en cuenta la importancia de este reconocimiento loable. Finalmente se propone establecer la entrega de estos estímulos en una ceremonia conmemorativa del "Día del Maestro", conmemorado el quince de mayo de cada año, por lo que para tal efecto la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, elaborara y emitirá en el mes de marzo la convocatoria respectiva, en el que obren los requisitos, términos, procesos y deliberaciones, pudiéndose coordinar para tal efecto con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado.

La educación sigue siendo un instrumento privilegiado para la transformación social, ya que es un factor determinante en la socialización de las generaciones más jóvenes y lleva a la asimilación de los valores culturales que hacen posible alcanzar una sociedad más ética y sostenible. Las enseñanzas recibidas persisten a lo largo de nuestras vidas; los niños de ayer agradecen a los profesores que marcaron su infancia, la educación se relanza como uno de los ejes del desarrollo y progreso del estado mexicano.

En el Poder Legislativo, tenemos el compromiso de reconocer a los docentes por su trabajo y la gran trayectoria que a lo largo de los años ha construido este Estado, este gran Estado del que hoy somos parte.

II.- Leída y analizada la iniciativa de Ley con proyecto de Decreto en comento, las Diputadas que Integramos la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 65 fracción VI, y 71 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa es competente para conocer y dictaminar respecto de Iniciativas que tengan por objeto el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y preseas a colimenses por méritos y servicios prestados al Estado.

#### SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecida la competencia de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el estudio de la propuesta de reforma, observando que tiene como objetivo ajustar la redacción a un lenguaje incluyente y no sexista, así como, considerar a las maestras y maestros que cumplan 50 años y más de servicio docente, en función de que la norma vigente solo considera a los docentes que cumplan 50 años, limitando esta premiación cuando se exceden de 50 años.

Así mismo, la reforma que nos ocupa, plantea mejorar la redacción con el fin de diseñar de manera específica el día en que se deben otorgar, como la expedición de la convocatoria respectiva, disponiendo que la entrega de estos estímulos se realice en una ceremonia conmemorativa del “Día del Maestro”, conmemorado el quince de mayo de cada año, y que la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, elaborará y emitirá en el mes de marzo, su convocatoria, en el que obren los requisitos, términos, procesos y deliberaciones, pudiéndose coordinar para tal efecto con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado.

Es así que, desde este momento, esta Comisión Dictaminadora vislumbramos, la viabilidad de la multicitada iniciativa, pues su propósito es reconocer a las y los docentes por su trabajo y la gran trayectoria que a lo largo de los años han construido nuestro Estado de Colima.

### **TERCERO.- DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.**

Esta Comisión Dictaminadora coincide con el planteamiento que realiza la iniciadora, en razón de que la redacción que propone, está orientada en un primer término, a incluir de forma general a todas las maestras y maestros del gremio educativo, orientado a garantizar la igualdad sustantiva del magisterio federal y estatal, en razón de que el servicio que se presta, es en territorio Colimense y para las y los Colimenses, a su vez, establece el lenguaje incluyente no sexista, así como diseña el galardón a las y los docentes en servicio que cumplan cincuenta años o más de labor profesional, actualizando dicha legislación a la realidad de los servicios que prestan las y los maestros en el Estado.

Dicho lo anterior, es que esta Comisión Legislativa, vislumbra la viabilidad del proyecto, puesto que dicha propuesta de reforma, tiene como finalidad garantizar diversos principios constitucionales, como es el principio de igualdad sustantiva en el reconocimiento a las maestras y maestros por la prestación de su servicio profesional, el principio de inclusión en aquellos y aquellas que se han dedicado a la docencia sin distinción de su pertenencia federal o estatal.

### **CUARTO.- CONCLUSIONES.**

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, resolvemos como viable la multicitada Iniciativa, pues su objetivo principal es el garantizar los derechos de igualdad e inclusión en el reconocimiento a las y los maestros colimenses en su servicio profesional educativo.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

#### **DECRETO NO. 400**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los incisos a) y c), así como los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción I y se **deroga** el inciso b) de la fracción I, todos del artículo 1o. de la **Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses**, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1o.- ...**

I.- ...

- a) Condecoración “Profesor GREGORIO TORRES QUINTERO”, que se otorgará **a maestras y maestros** distinguidos del magisterio **del Sistema Educativo Colimense**.
- b) **Se deroga**.
- c) Galardón “Profesor GREGORIO TORRES QUINTERO y Diploma de Honor, **a las** y los docentes en servicio que cumplan cincuenta **años o más**, de labor profesional **en el Sistema Educativo Colimense**. **Dicho galardón llevará grabado el Escudo de Colima, el nombre de la o el docente que la reciba, los años de servicios prestados y la Legislatura que la concede**.

El cómputo de los servicios señalados **en el anterior inciso**, se hará tomando en cuenta los prestados en forma ininterrumpida o no; **observando** que la interrupción o interrupciones realizadas no sumen en total más de cinco años.

La condecoración y el diploma previstos **en los incisos a) y c) anteriores**, **serán** concedidos por el **H. Congreso del Estado de Colima**, a **las y los** docentes que reúnan los requisitos señalados, debiendo dejar constancia en la **entrega correspondiente**.

La entrega de estos estímulos se hará en la ceremonia conmemorativa del “Día del Maestro”, **en el marco del quince de mayo de cada año, por lo que, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, elaborará y emitirá en el mes de marzo la convocatoria respectiva, en el que obren los requisitos, términos, procesos y deliberaciones, pudiéndose coordinar para tal efecto con la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado**.

II a la XIV.- ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 11 once días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ**  
PRESIDENTE  
Firma.

**DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS**  
SECRETARIO  
Firma.

**DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 18 (dieciocho) del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**LICITACIÓN**

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-006-24, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-006-24**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-006-24** para la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS**, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-006-24	\$1,287.00	DEL 27 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 11:00 HORAS	07 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	20 DE FEBRERO 2024 A LAS 10:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZAS, PAQUETES Y CAJAS	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 Y A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO SERÁ DE \$1,347.00(MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo [compras2228@gmail.com](mailto:compras2228@gmail.com).

**Forma de pago:** ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

**El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

**La moneda** en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

**Anticipo y condiciones de pago:** Se establecerán en las bases.

**Lugar y plazo de entrega:** De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL., 27 DE ENERO DE 2024**

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

## LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-007-24, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.**

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-007-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-007-24** para la adquisición de **MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-007-24	\$1,287.00	DEL 27 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 13:00 HORAS	07 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 14:00 HORAS	14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	20 DE FEBRERO 2024 A LAS 12:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZAS, CAJAS Y PAQUETES	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 Y A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO SERÁ DE \$1,347.00(MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo [compras2228@gmail.com](mailto:compras2228@gmail.com).

**Forma de pago:** ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN

EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

**El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

**La moneda** en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

**Anticipo y condiciones de pago:** Se establecerán en las bases.

**Lugar y plazo de entrega:** De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL., 27 DE ENERO DE 2024**

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Firma.

---



# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

## LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-008-24, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-008-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-008-24** para la contratación de **SERVICIO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo siguiente:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-008-24	\$1,287.00	DEL 27 DE ENERO AL 08 DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 11:00 HORAS	08 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	19 DE FEBRERO 2024 A LAS 10:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	SERVICIO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZAS, CAJAS Y PAQUETES	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 Y A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO SERÁ DE \$1,347.00(MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo [compras2228@gmail.com](mailto:compras2228@gmail.com).

**Forma de pago:** ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El **idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La **moneda** en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

**Anticipo y condiciones de pago:** Se establecerán en las bases.

**Lugar y plazo de entrega:** De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL., 27 DE ENERO DE 2024**

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

## CONVOCATORIA

**NÚM. 001-2024 DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LIC-CSBAN-LPL-01/2024 QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.**

### RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 001-2024

#### **CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción I, 30, fracción II, 31, 32 y 33 y demás relativos de la Ley Estatal de Obras Públicas y demás disposiciones vigentes en la materia el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, por conducto de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, convoca a los interesados que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria y que deseen participar en la presente LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LIC-CSBAN-LPL-01/2024, para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Los requisitos generales que deberán acreditar son los que se señalan en el presente documento, mismos que deberán acreditar en esta Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, al momento de inscripción o en su defecto podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la proposición. La información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, se encontrará en las bases de licitación que estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas con domicilio en calle Hidalgo No. 5, Col. Centro, Cabecera Municipal de Cuauhtémoc, Colima, del 24 DE ENERO DE 2024 de 10:00 a 14:00 hrs. al 31 DE ENERO DE 2024 hasta las 14:00 hrs. y tendrán un costo de \$2,000.00 M.N.

<b>Descripción licitación LIC-CSBAN-LPL-01/2024</b>	<b>REHABILITACIÓN INTEGRAL CALLE JAZMÍN EN SAN JOAQUÍN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado y pág. Web del Ayuntamiento</b>	24 DE ENERO DE 2024 PÁGINA WEB Y 27 DE ENERO DE 2024 PERIÓDICO OFICIAL
<b>Visita a instalaciones</b>	31 DE ENERO DE 2024, 10:00 HRS.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 DE ENERO DE 2024, 11:00 HRS.
<b>Presentación apertura de proposiciones técnicas</b>	APERTURA TÉCNICA 07 DE FEBRERO, 10:00 HRS.
<b>Presentación apertura de proposiciones económicas</b>	APERTURA ECONÓMICA 09 DE FEBRERO DE 2024, 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	13 DE FEBRERO DE 2024, 10:00 HRS.
<b>Firma de contrato</b>	Dentro de los 15 días posteriores a la notificación del fallo
<b>Fecha de inicio y terminación</b>	14 DE FEBRERO DE 2024 al 13 DE ABRIL DE 2024
<b>Periodo de ejecución en días</b>	60 días naturales

CUAUHTÉMOC, COLIMA, A 24 DE ENERO DE 2024

**ARQ. MARIO ARMANDO CEJA BENUTO**

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

Firma.

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

## CONVOCATORIA

NÚM. 001/2024, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-OM-RMYCP-001-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ; LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-OM-RMYCP-002-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE “PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICÍAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ” Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-OM-RMYCP-003-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONFORMACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD MENTAL COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ADICCIONES, EN ESTUDIANTES MENORES DE EDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**CONV. 001/2024**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 30 del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de **Licitación Pública Nacional** para la Adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LPN-OM-RMYCP-001-2024	\$1,100.00	07/02/2024 hasta las 09:30 horas	07/02/2024 a las 09:30 horas	14/02/2024 a las 09:00 horas	16/02/2024 a las 10:00 horas

#### Descripción general

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.**

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LPN-OM-RMYCP-002-2024	\$1,100.00	07/02/2024 hasta las 10:30 horas	07/02/2024 a las 10:30 horas	14/02/2024 a las 10:30 horas	16/02/2024 a las 10:30 horas

#### Descripción general

**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE “POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICÍAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”.**

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LPN-OM-RMYCP-003-2024	\$1,100.00	30/01/2024 hasta las 09:30 horas	30/01/2024 a las 09:30 horas	06/02/2024 a las 09:00 horas	07/02/2024 a las 11:00 horas

#### Descripción general

**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONFORMACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD MENTAL COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ADICCIONES, EN ESTUDIANTES MENORES DE EDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

- Las bases de la licitación se deberán adquirir mediante depósito bancario al Banco del Bajío sucursal Villa de Álvarez, cuenta 34931782, Clabe Interbancaria 030098900029575782 a nombre del Municipio de Villa de Álvarez o en cajas de la Tesorería Municipal ubicada en el edificio sede, en la calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro, en esta ciudad de Villa de Álvarez, previa solicitud de la Orden de Pago de bases de licitación, haciendo la petición a la siguiente dirección de correo electrónico: [compras@villadealvarez.gob.mx](mailto:compras@villadealvarez.gob.mx) o también podrá solicitar dicha orden en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en Calle Matamoros # 102, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970.
- Referenciando el número de Licitación que desea participar.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial ubicada en Calle Matamoros # 102, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970. Tel. (312) 316 27 00 ext. 1420, 1422 con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- Los actos de la presente Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica, económica y fallo) se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en Calle Matamoros # 102, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- El tipo de licitación será presencial.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán de conformidad con las Bases emitidas en la licitación respectiva.
- El lugar y plazo de entrega de los bienes adquiridos, se establecerá en las Bases emitidas en la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en el estado de Colima.

VILLA DE ÁLVAREZ, COL., A 24 DE ENERO DEL 2024

**A T E N T A M E N T E**

Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

**Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa**

Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**

## LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06007-001-24, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO, A PRECIO FIJO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL “CAI” ÁNGELA MERICIA ALCÁZAR RÍOS (No. 1 COLIMA), GRICELDA CORRALES SANTOYO (No. 3 VILLA DE ÁLVAREZ) Y PROFA. MA. SOLEDAD CORONA VALENCIA (No. 2 MANZANILLO).**

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06007-001-24

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la **ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO, A PRECIO FIJO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL “CAI” ÁNGELA MERICIA ALCAZAR RÍOS (No. 1 COLIMA), GRICELDA CORRALES SANTOYO (No. 3 VILLA DE ÁLVAREZ) Y PROFA. MA. SOLEDAD CORONA VALENCIA (No. 2 MANZANILLO)**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
06007-001-24	\$1,287.00	02-02-24 09:00 horas	02-02-24 10:00 horas	13-02-24 10:00 horas	15-02-24 10:00 horas

No.	Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones	Fecha de publicación
1	Adjudicación de contrato abierto, a precio fijo, para la adquisición de insumos, para la elaboración de los alimentos de los Centros de Atención Infantil “CAI” Ángela Mericia Alcázar Ríos (No. 1 Colima), Gricelda Corrales Santoyo (No. 3 Villa de Álvarez) y Profa. Ma. Soledad Corona Valencia (No. 2 Manzanillo).	Kilo, Pieza, Lata, Litro.	De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica.	27-01-24

**Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo No. 1 Propuesta Técnica de las bases de esta Licitación.**

\* Las presentes bases tienen un costo de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en los sitios Web <https://secop.col.gob.mx/> y [www.secolima.gob.mx](http://www.secolima.gob.mx), o bien en la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C., sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs.

\* La forma de pago de las bases es: Mediante depósito bancario a la cuenta 0225483736 plaza Colima San Fernando, sucursal 1962 de Banorte, en ventanilla clave interbancaria estandarizada o transferencia en la (CLABE) 072090002254837366, ambos a nombre de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, o en la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; en horario de 09:00 a 14:00 horas. En días hábiles.

\* Las juntas de la Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo) se efectuarán en su totalidad en la Sala “Galería de Autoridades Educativas”, ubicada en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, en las fechas y horas consignadas en la presente convocatoria.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

\* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.

\* Anticipo: No se otorgará anticipo.

\* Lugar y plazo de entrega de los bienes: A partir del 19 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2024, en los domicilios de los CAI del Estado.

\* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

\*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Colima, Colima 27 de enero de 2024

**LESET. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA GENERAL DE LA C.S.E.E.C.**

Firma.

---

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

## LICITACIÓN

PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚMERO LPN 36066001-001-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

NO.	LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-001-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	06 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	06 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	16 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS

\* Las bases de las licitaciones podrán ser entregadas en Av. Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 29 de enero del presente, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. De lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col., en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. (Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación).

\* La procedencia de los recursos es Estatal.

\* El costo de las bases es de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

\* La forma de pago de bases es mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud del Estado de Colima o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782.

\* El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación.

\* El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación.

\* El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación.

\* La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

\* Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.

\* El lugar de entrega será en los domicilios indicados en el anexo número 1 Técnico de las bases.



- \* Plazo de entrega, los indicados en el anexo número 1 Técnico de las bases.
- \* Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- \* No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- \* Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**COLIMA, COL., A 24 DE ENERO DE 2024**

**ATENTAMENTE**  
**LICDA. MAYRA YAZMÍN HUÍZAR MORALES**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**  
Firma.

---



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### **Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**